

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, y se informa que el día 24 de julio de 2020, SALUDTOTAL EPS a través de su apoderada allegó escrito por el cual contestó la reforma de la demanda. Asimismo, el día 29 de julio de 2020 el codemandado ANDRÉS ROJAS CALVACHE a través de apoderado presentó escrito de contestación de la reforma de la demanda. El término de traslado corrió de la siguiente manera:

- Fecha auto admite reforma: 14 de julio de 2015
- Notificación por estado: 15 de julio de 2020
- Días hábiles siguientes a la notificación por estado: 16, 17 y 21 de julio de 2020
- Traslado para los demandados y llamados notificados: 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio; 3 y 4 de agosto de 2020.

- La demandada CLÍNICA VERSALLES S.A no contestó la reforma de la demanda.

- De otro lado, la apoderada de SALUDTOTAL EPS solicita el acceso a unas piezas procesales.

- Sírvase proveer.

Manizales, 24 de agosto de 2020.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso **DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL - MEDICA**, promovida por LUIS GABRIEL RODRÍGUEZ MARÍN, quien obra en nombre propio y de su menor hija EVELYN SOFÍA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ GIRALDO, AMPARO MARÍN DE RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TRIANA, PAULA ANDREA RODRÍGUEZ MARÍN, CARLOS AUGUSTO RODRÍGUEZ MARÍN, CHRISTIAN FABIÁN RODRÍGUEZ MARÍN y JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MARÍN, a través de apoderado, contra SALUDTOTAL E.P.S S.A, CLÍNICA VERSALLES S.A y el señor ANDRÉS ROJAS CALVACHE, radicada bajo el No. 170013103006-2019-00175-00, y por haberse presentado oportunamente por parte de SALUDTOTAL EPS y el señor GERMÁN ANDRÉS ROJAS CALVACHE la contestación a la reforma de la demanda, se admitirá la

misma.

De otro lado, se accederá a la solicitud elevada por SALUDTOTAL EPS, en el sentido de permitirle el acceso al expediente digital.

Finalmente, se tendrá por no contestada la reforma de la demanda por parte de la CLÍNICA VERSALLES.

Por las razones expuestas, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la reforma de la demanda, presentada dentro de éste proceso por SALUDTOTAL EPS y el señor GERMÁN ANDRÉS ROJAS CALVACHE.

SEGUNDO: ACCEDER a la solicitud elevada por SALUDTOTAL EPS, en el sentido de permitirle el acceso al expediente digital.

TERCERO: TENER por no contestada la reforma de la demanda, por la CLÍNICA VERSALLES S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZG. SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*El auto anterior se notifica en el
Estado electrónico del
25 de agosto de 2020.*

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario

Firmado Por:

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e54d6f9dab90708213fc476f3765e69c519497605e5ab2f36b3f1f397949371

Documento generado en 24/08/2020 09:45:26 a.m.